

108. Informe del Secretario General sobre el Fondo para la Consolidación de la Paz

El Fondo para la Consolidación de la Paz fue creado por la Asamblea General el 20 de diciembre de 2005 como fondo plurianual permanente para la consolidación de la paz después de los conflictos, financiado mediante contribuciones voluntarias, teniendo debidamente en cuenta los instrumentos existentes y con el objetivo de asegurar la liberación inmediata de los recursos necesarios para poner en marcha actividades de consolidación de la paz y la disponibilidad de recursos financieros apropiados para la recuperación (resolución 60/180).

En septiembre de 2006, en la continuación de su sexagésimo período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que le presentase un informe anual sobre el funcionamiento y las actividades del Fondo (resolución 60/287). Hasta la fecha se han presentado cinco informes anuales (A/62/138, A/63/218 y Corr.1, A/64/217, A/65/353 y A/66/659).

El sexto informe anual, correspondiente a las actividades realizadas entre enero y diciembre de 2012, se presentará en el sexagésimo séptimo período de sesiones e incluirá información sobre los progresos logrados en materia de desempeño y señalará los efectos del Fondo hasta la fecha, principalmente sobre la base de los exámenes y evaluaciones de proyectos y planes de apoyo.

Documento: Informe del Secretario General sobre el Fondo para la Consolidación de la Paz (resolución 60/287)

Referencias del sexagésimo sexto período de sesiones (tema 111 del programa)

Informe del Secretario General sobre el Fondo para la Consolidación de la Paz (A/66/659)

Sesiones plenarias A/66/PV.101 y 102 (debate conjunto sobre los temas 31 y 111)

109. Notificación hecha por el Secretario General en virtud del Artículo 12, párrafo 2, de la Carta de las Naciones Unidas

En el Artículo 12, párrafo 1, de la Carta se establece que, mientras el Consejo de Seguridad esté desempeñando las funciones que le asigna la Carta con respecto a una controversia o situación, la Asamblea General no hará recomendación alguna sobre tal controversia o situación, a no ser que lo solicite el Consejo.

Según lo dispuesto en el Artículo 12, párrafo 2, de la Carta y el artículo 49 del reglamento de la Asamblea General, el Secretario General, con el consentimiento del Consejo de Seguridad, informará a la Asamblea General, en cada período de sesiones, sobre todo asunto relativo al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales que estuviere tratando el Consejo, e informará asimismo a la Asamblea tan pronto como el Consejo cese de tratar dichos asuntos.

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General tomó nota de la comunicación del Secretario General sin celebrar un debate (decisión 66/509 de 8 de noviembre de 2011).

Documento: Nota del Secretario General (A/67/300).

**Referencias del sexagésimo sexto período de sesiones
(tema 112 del programa)**

Nota del Secretario General	A/66/300
Sesión plenaria	A/66/PV.50
Decisión	66/509

110. Elecciones para llenar vacantes en órganos principales

a) Elección de cinco miembros no permanentes del Consejo de Seguridad

De conformidad con el Artículo 23 de la Carta, en su forma enmendada⁵, el Consejo de Seguridad se compone de cinco miembros permanentes (China, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) y diez miembros no permanentes elegidos por la Asamblea General por un período de dos años. Con arreglo al artículo 142 del reglamento, la Asamblea General elige cada año a cinco miembros no permanentes del Consejo de Seguridad. En su decimotercero período de sesiones, celebrado en 1963, la Asamblea decidió que los miembros no permanentes del Consejo se eligieran según la distribución siguiente (resolución 1991 A (XVIII)):

- a) Cinco miembros de los Estados de África y de Asia y el Pacífico;
- b) Un miembro de los Estados de Europa Oriental;
- c) Dos miembros de los Estados de América Latina y el Caribe;
- d) Dos miembros de los Estados de Europa Occidental y otros Estados.

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General eligió a cinco miembros no permanentes del Consejo de Seguridad (decisión 66/402). Actualmente el Consejo está integrado por los 15 Estados Miembros siguientes:

Alemania*, Azerbaiyán**, China, Colombia*, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Francia, Guatemala**, India*, Marruecos**, Pakistán**, Portugal*, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Sudáfrica* y Togo**.

* El mandato vence el 31 de diciembre de 2012.

** El mandato vence el 31 de diciembre de 2013.

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General deberá llenar los puestos que dejarán vacantes los siguientes Estados: Alemania, Colombia, India, Portugal y Sudáfrica. Como se dispone en el artículo 144 del reglamento, los miembros salientes no son reelegibles para el período subsiguiente.

De conformidad con el artículo 92 del reglamento, la elección se efectúa por votación secreta y no hay presentación de candidaturas. En virtud del artículo 83 del reglamento, los miembros no permanentes del Consejo de Seguridad se eligen por una mayoría de dos tercios.

⁵ En virtud de una enmienda de fecha 17 de diciembre de 1963 (resolución 1991 A (XVIII)), que entró en vigor el 31 de agosto de 1965, la Asamblea General aumentó el número de miembros no permanentes del Consejo de Seguridad de 6 a 10.

**Referencias del sexagésimo sexto período de sesiones
(tema 113 a) del programa)**

Sesiones plenarias	A/66/PV.37 a 40
Decisión	66/402

b) Elección de dieciocho miembros del Consejo Económico y Social

De conformidad con el Artículo 61 de la Carta, en su forma enmendada⁶, el Consejo Económico y Social está integrado por 54 miembros elegidos por un período de tres años. De conformidad con el artículo 145 del reglamento, la Asamblea General elegirá cada año a 18 miembros del Consejo Económico y Social. En su vigésimo sexto período de sesiones, en 1971, la Asamblea General decidió que los miembros del Consejo se eligieran según la distribución siguiente (resolución 2847 (XXVI)):

- a) Catorce miembros de los Estados de África;
- b) Once miembros de los Estados de Asia y el Pacífico;
- c) Diez miembros de los Estados de América Latina y el Caribe;
- d) Trece miembros de los Estados de Europa Occidental y otros Estados;
- e) Seis miembros de los Estados de Europa Oriental.

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General eligió a 18 miembros del Consejo Económico y Social y eligió también a Bulgaria, los Países Bajos y Suiza para que ocuparan los puestos cedidos por Hungría, Bélgica y Noruega, respectivamente (decisión 66/403). Actualmente el Consejo está integrado por los 54 Estados Miembros siguientes:

Alemania***, Argentina*, Australia**, Bahamas*, Bangladesh*, Belarús***, Brasil***, Bulgaria**, Burkina Faso***, Camerún**, Canadá*, Chile*, China**, Comoras*, Cuba***, Ecuador**, Egipto*, El Salvador***, Eslovaquia*, España***, Estados Unidos de América*, Etiopía***, Federación de Rusia**, Filipinas*, Finlandia**, Francia***, Gabón**, Ghana*, India***, Indonesia***, Iraq*, Irlanda***, Italia*, Japón***, Lesotho***, Letonia**, Libia***, Malawi**, México**, Mongolia*, Nicaragua**, Nigeria***, Países Bajos*, Pakistán**, Qatar**, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte**, República de Corea**, República Dominicana***, Rwanda*, Senegal**, Suiza**, Turquía***, Ucrania* y Zambia*.

* El mandato vence el 31 de diciembre de 2012.

** El mandato vence el 31 de diciembre de 2013.

*** El mandato vence el 31 de diciembre de 2014.

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General deberá llenar los puestos que dejarán vacantes los siguientes Estados: Argentina, Bahamas, Bangladesh, Canadá, Chile, Comoras, Egipto, Eslovaquia, Estados Unidos de

⁶ En virtud de una enmienda de fecha 17 de diciembre de 1963 (resolución 1991 B (XVIII)), que entró en vigor el 31 de agosto de 1965, la Asamblea General aumentó el número de miembros del Consejo Económico y Social de 18 a 27; en virtud de otra enmienda, de fecha 20 de diciembre de 1971 (resolución 2847 (XXVI)), que entró en vigor el 24 de septiembre de 1973, la Asamblea aumentó el número de miembros del Consejo a 54.

América, Filipinas, Ghana, Iraq, Italia, Mongolia, Países Bajos, Rwanda, Ucrania y Zambia. Como se dispone en el artículo 146 del reglamento, los miembros salientes son reelegibles para el período subsiguiente.

De conformidad con el artículo 92 del reglamento, la elección se efectúa por votación secreta y no hay presentación de candidaturas. En virtud del artículo 83 del reglamento, los miembros del Consejo Económico y Social se eligen por una mayoría de dos tercios.

**Referencias del sexagésimo sexto período de sesiones
(tema 113 b) del programa)**

Carta de fecha 30 de septiembre de 2011 dirigida al Presidente de la Asamblea General por el Representante Permanente de Mónaco ante las Naciones Unidas (A/66/495)

Carta de fecha 5 de octubre de 2011 dirigida al Presidente de la Asamblea General por el Representante Permanente de la Federación de Rusia ante las Naciones Unidas (A/66/496)

Sesión plenaria A/66/PV.39

Decisión 66/403

111. Elecciones para llenar vacantes en órganos subsidiarios y otras elecciones

a) Elección de siete miembros del Comité del Programa y de la Coordinación

De conformidad con el párrafo 7 de las atribuciones del Comité del Programa y de la Coordinación (resolución 2008 (XL) del Consejo Económico y Social, anexo), el Comité está integrado por 21 miembros propuestos por el Consejo Económico y Social y elegidos por la Asamblea General por un período de tres años sobre la base de una distribución geográfica equitativa. En su cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea decidió (decisión 42/450) que el Comité estuviera compuesto de 34 Estados Miembros de las Naciones Unidas, elegidos por un período de tres años sobre la base de una distribución geográfica equitativa, en la forma siguiente:

- a) Nueve puestos para los Estados de África;
- b) Siete puestos para los Estados de Asia y el Pacífico;
- c) Siete puestos para los Estados de América Latina y el Caribe;
- d) Siete puestos para los Estados de Europa Occidental y otros Estados;
- e) Cuatro puestos para los Estados de Europa Oriental.

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General eligió a 17 miembros del Comité del Programa y de la Coordinación para llenar las vacantes que se habían producido al terminar los mandatos de 20 miembros (decisiones 66/411 A y B). Actualmente el Comité está compuesto por los 30 Estados siguientes:

Argelia**, Antigua y Barbuda**, Argentina***, Belarús***, Benin**, Brasil***, Bulgaria***, Camerún***, China**, Comoras*, Cuba***, Eritrea**, Federación de Rusia*, Francia*, Guinea***, Guinea-Bissau***, Haití*, Irán (República Islámica del)***, Israel*, Italia***, Japón**, Kazajstán***, Malasia***, Namibia*, Pakistán***, República de Corea**, República de Moldova***, Uruguay***, Venezuela (República Bolivariana de)* y Zimbabwe***.

* El mandato vence el 31 de diciembre de 2012.

** El mandato vence el 31 de diciembre de 2013.

*** El mandato vence el 31 de diciembre de 2014.

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General deberá llenar los cuatro puestos restantes del Comité.

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General deberá llenar los puestos que dejarán vacantes los siguientes Estados: Comoras, Federación de Rusia, Francia, Haití, Israel, Namibia y Venezuela (República Bolivariana de). Los miembros salientes del Comité son reelegibles para el período subsiguiente⁷.

Documento: Nota del Secretario General.

Referencias del sexagésimo sexto período de sesiones (tema 114 a) del programa)

Nota del Secretario General: elección de veinte miembros del Comité del Programa y de la Coordinación (A/66/316/Rev.1 y Rev.1/Add.1)

Sesiones plenarios A/66/PV.59 y 110

Decisiones 66/411 A y B

b) Elección de treinta miembros de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional

De conformidad con el párrafo 1 de la sección II de la resolución 2205 (XXI) de la Asamblea General, enmendado en virtud del párrafo 8 de la resolución 3108 (XXVIII) y el párrafo 2 de la resolución 57/20, la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (véase también el tema 79) está integrada por 60 Estados elegidos por la Asamblea por un período de seis años.

Actualmente, la Comisión está integrada por los 60 Estados siguientes:

⁷ En su trigésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General decidió que se convirtiera en norma la práctica de prescindir de la votación secreta en las elecciones para órganos subsidiarios cuando el número de candidatos fuera igual al número de cargos por cubrirse, a menos que una delegación solicitara expresamente una votación para esa elección (decisión 34/401, párr. 16).

Alemania*, Argelia**, Argentina**, Armenia*, Australia**, Austria**, Bahrein*, Belarús**, Benin*, Bolivia (Estado Plurinacional de)*, Botswana**, Brasil**, Bulgaria*, Camerún*, Canadá*, Chile*, China*, Colombia**, Egipto*, El Salvador*, España**, Estados Unidos de América**, Federación de Rusia*, Fiji**, Filipinas**, Francia*, Gabón**, Georgia**, Grecia*, Honduras*, India**, Irán (República Islámica del)***, Israel**, Italia**, Japón*, Jordania**, Kenya**, Letonia*, Malasia*, Malta*, Marruecos*, Mauricio**, México*, Namibia*, Nigeria**, Noruega*, Pakistán**, Paraguay**, Polonia**, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte*, República Checa**, República de Corea*, Senegal*, Singapur*, Sri Lanka*, Sudáfrica*, Tailandia**, Turquía**, Ucrania**, Uganda** y Venezuela (República Bolivariana de)**.

* El mandato termina en 2013, el día anterior a la apertura del 46º período de sesiones de la Comisión.

** El mandato termina en 2016, el día anterior a la apertura del 49º período de sesiones de la Comisión.

Por consiguiente, en su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General deberá llenar los puestos que dejarán vacantes los siguientes Estados: Alemania, Armenia, Bahrein, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bulgaria, Camerún, Canadá, Chile, China, Egipto, El Salvador, Federación de Rusia, Francia, Grecia, Honduras, Japón, Letonia, Malasia, Malta, Marruecos, México, Namibia, Noruega, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Senegal, Singapur, Sri Lanka y Sudáfrica.

En virtud de las resoluciones 2205 (XXI) y 57/20, la Asamblea General deberá elegir a los miembros de la Comisión con arreglo a la siguiente distribución de puestos: a) catorce miembros de los Estados de África; b) catorce miembros de los Estados de Asia y el Pacífico; c) ocho miembros de los Estados de Europa Oriental; d) diez miembros de los Estados de América Latina y el Caribe; y e) catorce miembros de los Estados de Europa Occidental y otros Estados. Además, la Asamblea deberá tener debidamente en cuenta la representación adecuada de los principales sistemas económicos y jurídicos del mundo y de los países desarrollados y en desarrollo.

De conformidad con el artículo 92 del reglamento, la elección se efectúa por votación secreta y no hay presentación de candidaturas.

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

Referencias del sexagésimo cuarto período de sesiones (tema 111 c) del programa)

Sesiones plenarias	A/64/PV.35, 82 y 113
Decisión	64/405

c) Elección de cinco miembros del Comité de Organización de la Comisión de Consolidación de la Paz

En su sexagésimo período de sesiones, en 2005, la Asamblea General decidió, actuando simultáneamente con el Consejo de Seguridad y de conformidad con los Artículos 7, 22 y 29 de la Carta de las Naciones Unidas, establecer la Comisión de Consolidación de la Paz en calidad de órgano asesor intergubernamental con un Comité de Organización permanente que se encargaría de elaborar su propio reglamento y sus métodos de trabajo y estaría integrado por:

- a) Siete miembros del Consejo de Seguridad, incluidos miembros permanentes, seleccionados de conformidad con las reglas y procedimientos que decidiera el Consejo;
- b) Siete miembros del Consejo Económico y Social, elegidos entre los grupos regionales de conformidad con las reglas y procedimientos que decidiera el Consejo, prestando la debida consideración a los países que hubiesen pasado por situaciones de recuperación después de un conflicto;
- c) Cinco de los Estados que hubieran aportado las cuotas más altas a los presupuestos de las Naciones Unidas y hecho las contribuciones voluntarias más altas a los fondos, programas y organismos de las Naciones Unidas, incluido un fondo permanente para la consolidación de la paz, y que no se contaran entre los seleccionados con arreglo a los apartados a) y b) *supra*, elegidos entre los diez contribuyentes principales por ellos mismos, teniendo debidamente en cuenta el volumen de sus contribuciones;
- d) Cinco de los países que hubieran aportado un número mayor de personal militar y policía civil a las misiones de las Naciones Unidas y que no se contaran entre los seleccionados con arreglo a los apartados a), b) y c) *supra*, elegidos entre los diez contribuyentes principales por ellos mismos, teniendo debidamente en cuenta el volumen de sus aportaciones;
- e) Siete miembros adicionales, elegidos de conformidad con las reglas y procedimientos que decidiera la Asamblea General, teniendo debidamente en cuenta la necesidad de que todos los grupos regionales estuvieran representados en la composición global del Comité y de que estuvieran representados los países que hubiesen pasado por situaciones de recuperación después de un conflicto;

y decidió que los miembros del Comité de Organización ejercerían sus funciones durante un período renovable de dos años, según procediera, y que las disposiciones enunciadas en la resolución se examinarían cinco años después de su aprobación (resolución 60/180).

En la continuación de su sexagésimo período de sesiones, en 2006, se llevaron a cabo las elecciones o selecciones siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4 a) a d) de la resolución 60/180 de la Asamblea General y en la resolución 1645 (2005) del Consejo de Seguridad:

- a) El Consejo de Seguridad eligió a los siguientes miembros del Comité: China, Dinamarca, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Francia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y República Unida de Tanzania;

- b) El Consejo Económico y Social eligió a los siguientes miembros: Angola, Bélgica, Brasil, Guinea-Bissau, Indonesia, Polonia y Sri Lanka;
- c) Alemania, Italia, el Japón, Noruega y los Países Bajos fueron seleccionados como cinco de los Estados que habían aportado las cuotas más altas a los presupuestos de las Naciones Unidas y hecho las contribuciones voluntarias más altas a los fondos, programas y organismos de las Naciones Unidas, incluido un fondo permanente para la consolidación de la paz;
- d) Bangladesh, Ghana, India, Nigeria y el Pakistán fueron seleccionados como cinco de los países que habían aportado un número mayor de personal militar y policía civil a las misiones de las Naciones Unidas.

En la continuación de su sexagésimo período de sesiones, en mayo de 2006, la Asamblea General, observando que las elecciones o selecciones llevadas a cabo hasta la fecha habían dado por resultado la siguiente distribución de puestos para 2006 entre los cinco grupos regionales en el Comité de Organización: a) cinco miembros de los Estados de África; b) siete miembros de los Estados de Asia y el Pacífico; c) dos miembros de los Estados de Europa Oriental; d) un miembro de los Estados de América Latina y el Caribe y e) nueve miembros de los Estados de Europa occidental y otros Estados, decidió que los siete puestos sujetos a elección de la Asamblea General para formar parte del Comité en 2006 se distribuirían entre los cinco grupos regionales, como sigue: a) dos puestos para los Estados de África; b) un puesto para los Estados de Asia y el Pacífico; c) un puesto para los Estados de Europa oriental; d) tres puestos para los Estados de América Latina y el Caribe; y e) ningún puesto para los Estados de Europa Occidental y otros Estados; y también decidió que los mandatos de los miembros fueran escalonados, y que dos miembros de grupos regionales diferentes, elegidos por sorteo en el momento de la primera elección, desempeñasen sus mandatos por un período inicial de un año; que cada uno de los cinco grupos regionales tuviera como mínimo tres puestos en la composición global del Comité de Organización; que las elecciones que celebraría la Asamblea en 2006 no sentarían un precedente para elecciones futuras y que la distribución de puestos establecida como se indicaba más arriba se revisase anualmente, sobre la base de los cambios que se produjeran en la composición de otras categorías establecidas en el párrafo 4 a) a d) de la resolución 60/180 y de la resolución 1645 (2005) del Consejo de Seguridad (resolución 60/261).

En su sexagésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General decidió que, a partir de la elección que se celebraría en el sexagésimo tercer período de sesiones, el mandato de los miembros de la Asamblea que formaban parte del Comité de Organización comenzaría el 1 de enero en vez del 23 de junio; e invitó a los demás órganos que tenían miembros en el Comité de Organización que todavía no lo hubieran hecho a que ajustasen el mandato de sus respectivos miembros a fin de que el mandato de todos los miembros del Comité de Organización comenzara el 1 de enero (resolución 63/145).

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General, de conformidad con lo dispuesto en sus resoluciones 60/180 y 63/145, eligió a Croacia y El Salvador miembros del Comité de Organización de la Comisión de Consolidación de la Paz con un mandato de dos años que comenzaría el 1 de enero de 2012 para cubrir las vacantes creadas al vencer los mandatos de la República Checa y el Perú (decisión 66/415).

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4 a) a d) de la resolución 60/180, ya se había elegido a 24 Estados como miembros del Comité de Organización de la Comisión de Consolidación de la Paz: China, Colombia, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Francia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Togo seleccionados por el Consejo de Seguridad; Chile, Egipto, España, República de Corea, Rwanda, Ucrania y Zambia elegidos por el Consejo Económico y Social; Canadá, Japón, Noruega, Países Bajos y Suecia seleccionados por los Estados entre los diez Estados que han aportado las cuotas más altas a los presupuestos de las Naciones Unidas y han hecho las contribuciones voluntarias más altas a los fondos, programas y organismos de las Naciones Unidas, incluido un fondo permanente para la consolidación de la paz; y Bangladesh, India, Nepal, Nigeria y el Pakistán seleccionados por los Estados entre los diez Estados que han aportado un número mayor de personal militar y policía civil a las misiones de las Naciones Unidas.

Como resultado de ello, el Comité de Organización de la Comisión de Consolidación de la Paz está compuesto por los 31 Estados Miembros siguientes:

Bangladesh**, Benin**, Brasil**, Canadá**, Chile**, China*, Colombia**, Croacia***, Egipto**, El Salvador***, España**, Estados Unidos de América*, Federación de Rusia*, Francia*, India**, Indonesia**, Japón**, Nepal**, Nigeria**, Noruega**, Países Bajos**, Pakistán**, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte*, República de Corea**, Rwanda**, Suecia**, Togo**, Túnez**, Ucrania**, Uruguay** y Zambia**.

* Miembro permanente del Consejo de Seguridad.

** El mandato vence el 31 de diciembre de 2012.

*** El mandato vence el 31 de diciembre de 2013.

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General deberá llenar las vacantes de los países cuyos mandatos terminan el 31 de diciembre de 2012: Benin, Brasil, Indonesia, Túnez y Uruguay.

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

Referencias del sexagésimo sexto período de sesiones (tema 114 d) del programa)

Sesión plenaria	A/66/PV.83
Decisión	66/415

d) Elección de dieciocho miembros del Consejo de Derechos Humanos

En marzo de 2006, en la continuación de su sexagésimo período de sesiones, la Asamblea General decidió establecer el Consejo de Derechos Humanos, con sede en Ginebra, en sustitución de la Comisión de Derechos Humanos, como órgano subsidiario de la Asamblea; decidió también que el Consejo estaría integrado por 47 Estados Miembros que serían elegidos de forma directa e individual en votación secreta por la mayoría de los miembros de la Asamblea; que la composición estaría basada en una distribución geográfica equitativa y los puestos se distribuirían entre los grupos regionales de la manera siguiente: a) Estados de África, 13; b) Estados de

Asia y el Pacífico, 13; c) Estados de Europa Oriental, 6; d) Estados de América Latina y el Caribe, 8; y e) Estados de Europa Occidental y otros Estados, 7; y que los miembros del Consejo desempeñarían sus funciones durante un periodo de tres años y no podrían optar a la reelección inmediata después de dos periodos consecutivos; y decidió además que los mandatos serían escalonados, y que la decisión pertinente se adoptaría para la primera elección mediante sorteo, teniendo en consideración la distribución geográfica equitativa (resolución 60/251).

En la continuación de su sexagésimo quinto período de sesiones, el 20 de mayo de 2011, la Asamblea General eligió a los 15 miembros siguientes con un mandato de tres años que comenzaría el 19 de junio de 2011: Austria, Benin, Botswana, Burkina Faso, Chile, Congo, Costa Rica, Filipinas, India, Indonesia, Italia, Kuwait, Perú, República Checa y Rumania para que llenaran las vacantes que se producirían al término de los mandatos de Argentina, Bahrein, Brasil, Burkina Faso, Chile, Eslovaquia, Francia, Gabón, Ghana, Japón, Pakistán, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Ucrania y Zambia (decisión 65/415).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General decidió que, a partir de 2013, el ciclo anual de composición del Consejo de Derechos Humanos comenzaría el 1 de enero y que, como medida de transición, los mandatos de los miembros del Consejo de Derechos Humanos que terminarían en junio de 2012, junio de 2013 y junio de 2014 se prorrogarían con carácter excepcional hasta el fin del año civil correspondiente (resolución 65/281).

Al 19 de junio de 2011, el Consejo estaba integrado por los siguientes miembros:

Angola**, Arabia Saudita*, Austria***, Bangladesh*, Bélgica*, Benin***, Botswana***, Burkina Faso***, Camerún*, Chile***, China*, Congo***, Costa Rica***, Cuba*, Djibouti*, Ecuador**, España**, Estados Unidos de América*, Federación de Rusia*, Filipinas***, Guatemala**, Hungría*, India***, Indonesia***, Italia***, Jordania*, Kirguistán*, Kuwait***, Libia**, Malasia**, Maldivas**, Mauricio*, Mauritania**, México*, Nigeria*, Noruega*, Perú***, Polonia**, Qatar**, República Checa***, República de Moldova**, Rumania***, Senegal*, Suiza**, Tailandia**, Uganda** y Uruguay*.

* El mandato vence el 31 de diciembre de 2012.

** El mandato vence el 31 de diciembre de 2013.

*** El mandato vence el 31 de diciembre de 2014.

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General deberá llenar los 18 puestos ocupados por los países cuyo mandato termina el 31 de diciembre de 2012.

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

**Referencias del sexagésimo quinto período de sesiones
(tema 112 c) del programa)**

Proyecto de resolución	A/65/L.78
Sesiones plenarias	A/65/PV.89 y 100
Resolución	65/281
Decisión	65/415

**112. Nombramientos para llenar vacantes en órganos subsidiarios
y otros nombramientos**

**a) Nombramiento de miembros de la Comisión Consultiva en Asuntos
Administrativos y de Presupuesto**

La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, creada por la Asamblea General en 1946 (resolución 14 (I) A), actúa como asesora de la Asamblea, a la que hace recomendaciones acerca del presupuesto de las Naciones Unidas y asuntos conexos y sobre los presupuestos administrativos de los organismos especializados y del Organismo Internacional de Energía Atómica. En los artículos 155 a 157 del reglamento de la Asamblea General se explican el nombramiento de los miembros y la composición y las funciones de la Comisión Consultiva.

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General nombró a cinco miembros de la Comisión Consultiva (decisión 66/405). Actualmente la Comisión Consultiva está integrada por los 16 miembros siguientes:

Bruno Nunes Brant (Brasil)^{***}, Pavel Chernikov (Federación de Rusia)^{***}, Jasminka Dinić (Croacia)^{*}, Collen V. Kelapile (Botswana)^{*}, Namgya C. Khampa (India)^{**}, Dietrich Lingenthal (Alemania)^{***}, Peter Maddens (Bélgica)^{**}, Carlos Ruiz Massieu (México)^{**}, Richard Moon (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)^{**}, Stafford Oliver Neil (Jamaica)^{*}, Jean Christian Obame (Gabón)^{***}, Akira Sugiyama (Japón)^{**}, Mohammad Mustafa Tal (Jordania)^{*}, David Traystman (Estados Unidos de América)^{***}, Nonye Udo (Nigeria)^{*} y Zhang Wanhai (China)^{**}.

* El mandato vence el 31 de diciembre de 2012.

** El mandato vence el 31 de diciembre de 2013.

*** El mandato vence el 31 de diciembre de 2014.

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General deberá llenar los puestos que quedarán vacantes al terminar los mandatos de la Sra. Dinić, el Sr. Kelapile, el Sr. Neil, el Sr. Tal y la Sra. Udo.

Documento: Nota del Secretario General (A/67/101).

**Referencias del sexagésimo sexto período de sesiones
(tema 115 a) del programa)**

Notas del Secretario General	A/66/101 y Rev.1 y A/C.5/66/3
Acta resumida	A/C.5/66/SR.16
Informe de la Quinta Comisión	A/66/539
Sesión plenaria	A/66/PV.58
Decisión	66/405

b) Nombramiento de miembros de la Comisión de Cuotas

La Comisión de Cuotas, creada por la Asamblea General en 1946 (resolución 14 (I) A), asesora a la Asamblea acerca del prorrateo de los gastos de la Organización entre los Miembros con arreglo al Artículo 17, párrafo 2, de la Carta (véase también el tema 134, relativo a la escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las Naciones Unidas). En los artículos 158 a 160 del reglamento de la Asamblea General se explican el nombramiento de los miembros y la composición y las funciones de la Comisión.

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General nombró a seis miembros de la Comisión. Además, como consecuencia de las renunciaciones de Shigeki Sumi (Japón), Hae-yun Park (República de Corea) y Lisa P. Spratt (Estados Unidos de América), la Asamblea nombró a tres miembros para que cubrieran el período restante del mandato del Sr. Sumi, el Sr. Park y la Sra. Spratt, a partir de la fecha de adopción de la decisión por la Asamblea (decisiones 66/406 A a C). Actualmente la Comisión está integrada por los 18 miembros siguientes:

Andrzej T. Abraszewski (Polonia)*, Joseph Acakpo-Satchivi (Benin)**, Meshal al-Mansour (Kuwait)*, Elmi Ahmed Duale (Somalia)*, Gordon Eckersley (Australia)**, Bernardo Greiver del Hoyo (Uruguay)**, Ihor V. Humenny (Ucrania)*, NneNne Iwuji-Eme (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)***, Nikolay Lozinskiy (Federación de Rusia)***, Susan M. McLurg (Estados Unidos de América)*, Juan Ndong Mbomio Mangué (Guinea Ecuatorial)**, Pedro Luis Pedrosa (Cuba)**, Gönke Roscher (Alemania)***, Thomas Schlesinger (Austria)**, Henrique da Silveira Sardinha Pinto (Brasil)***, Kazuo Watanabe (Japón)*, Sun Xudong (China)*** y Dae-jong Yoo (República de Corea)***.

* El mandato vence el 31 de diciembre de 2012.

** El mandato vence el 31 de diciembre de 2013.

*** El mandato vence el 31 de diciembre de 2014.

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General deberá llenar los puestos que quedarán vacantes al terminar los mandatos del Sr. Abraszewski, el Sr. al-Mansour, el Sr. Duale, el Sr. Humenny, la Sra. McLurg y el Sr. Watanabe.

Documento: Nota del Secretario General (A/67/102).

**Referencias del sexagésimo sexto período de sesiones
(tema 115 b) del programa)**

Notas del Secretario General	A/66/102 y Add.1 y 2 y A/C.5/66/4
Actas resumidas	A/C.5/66/SR.16, 28 y 34
Informe de la Quinta Comisión	A/66/540 y Add.1 y 2
Sesiones plenarias	A/66/PV.58, 102 y 108
Decisiones	66/406 A a C

c) Confirmación del nombramiento de miembros del Comité de Inversiones

El Comité de Inversiones, creado por la Asamblea General en 1947 (resolución 155 (II)), asesora al Secretario General sobre la inversión de los recursos de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas y de otros fondos de las Naciones Unidas.

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General confirmó el nombramiento por el Secretario General de cuatro miembros del Comité de Inversiones con un mandato de tres años que comenzaría el 1 de enero de 2012 y de dos miembros del Comité con un mandato de un año que comenzaría el 1 de enero de 2012 (decisión 66/407). Actualmente el Comité está integrado por los nueve miembros siguientes:

Masakazu Arikawa (Japón)^{***}, Emilio J. Cárdenas (Argentina)^{*}, Madhav Dhar (India)^{***}, Simon Jiang (China)^{**}, Achim Kassow (Alemania)^{**}, Nemir A. Kirdar (Iraq)^{***}, William J. McDonough (Estados Unidos de América)^{**}, Linah K. Mohohlo (Botswana)^{*} y Dominique Senequier (Francia)^{***}.

* El mandato vence el 31 de diciembre de 2012.

** El mandato vence el 31 de diciembre de 2013.

*** El mandato vence el 31 de diciembre de 2014.

En el sexagésimo séptimo período de sesiones se pedirá a la Asamblea General que confirme los dos nombramientos hechos por el Secretario General para llenar los puestos que quedarán vacantes al terminar los mandatos del Sr. Cárdenas y la Sra. Mohohlo.

Documento: Nota del Secretario General (A/67/103).

**Referencias del sexagésimo sexto período de sesiones
(tema 115 c) del programa)**

Notas del Secretario General	A/66/103 y A/C.5/66/5
Acta resumida	A/C.5/66/SR.16
Informe de la Quinta Comisión	A/66/541
Sesión plenaria	A/66/PV.58
Decisión	66/407

d) Nombramiento de miembros de la Comisión de Administración Pública Internacional

La Comisión de Administración Pública Internacional, creada por la Asamblea General en 1974 (resolución 3357 (XXIX)), para que se ocupara de la reglamentación y la coordinación de las condiciones de servicio del régimen común de las Naciones Unidas, está integrada por 15 miembros nombrados por la Asamblea, 2 de los cuales, designados Presidente y Vicepresidente, prestan servicios con dedicación exclusiva.

En su sexagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General nombró a cinco miembros de la Comisión de Administración Pública Internacional con un mandato de cuatro años que comenzaría el 1 de enero de 2011 (decisión 65/409).

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General nombró a dos miembros, como consecuencia de las renunciaciones de Gilberto Paranhos Velloso (Brasil) y Yevgeny Vladimirovich Afanasiev (Federación de Rusia), a fin de cubrir el período restante del mandato del Sr. Paranhos Velloso y el Sr. Afanasiev, a partir de la fecha de adopción de la decisión por la Asamblea y el 1 de junio de 2012, respectivamente (decisiones 66/421 A y B). Actualmente la Comisión está integrada por los 15 miembros siguientes:

Kingston Papie Rhodes (Sierra Leona)^{***}, Presidente; Wolfgang Stöckl (Alemania)^{**}, Vicepresidente; Marie-Françoise Bechtel (Francia)^{***}, Daasebre Oti Boateng (Ghana)^{***}, Fatih Bouayad-Agha (Argelia)^{*}, Shamsheer M. Chowdhury (Bangladesh)^{*}, Minoru Endo (Japón)^{**}, Carleen Gardner (Jamaica)^{***}, Sergei V. Garmonin (Federación de Rusia)^{*}, Luis Mariano Hermosillo (México)^{**}, Lucretia Myers (Estados Unidos de América)^{**}, Gian Luigi Valenza (Italia)^{**}, Wang Xiaochu (China)^{*}, Eugeniusz Wyzner (Polonia)^{***} y El Hassane Zahid (Marruecos)^{*}.

* El mandato vence el 31 de diciembre de 2012.

** El mandato vence el 31 de diciembre de 2013.

*** El mandato vence el 31 de diciembre de 2014.

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General deberá llenar los puestos que quedarán vacantes al terminar los mandatos del Sr. Bouayad-Agha, el Sr. Chowdhury, el Sr. Garmonin, el Sr. Wang y el Sr. Zahid.

Documento: Nota del Secretario General (A/67/104).

Referencias del sexagésimo quinto período de sesiones (tema 113 d) del programa)

Notas del Secretario General	A/65/104 y Rev.1 y A/C.5/65/7 y Add.1
Acta resumida	A/C.5/65/SR.14
Informe de la Quinta Comisión	A/65/565
Sesión plenaria	A/65/PV.51
Decisión	65/409

**Referencias del sexagésimo sexto período de sesiones
(tema 115 l) del programa)**

Nota del Secretario General	A/66/694 y Add.1
Actas resumidas	A/C.5/66/SR.28 y 32
Informe de la Quinta Comisión	A/66/746 y Add.1
Sesiones plenarias	A/66/PV.102 y 108
Decisiones	66/421 A y B

e) Nombramiento de miembros y miembros suplentes del Comité de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas

El Comité de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, establecido por la Asamblea General en 1948 (resolución 248 (III)), se ocupa de la administración de asuntos relativos a las pensiones en la medida en que guarden relación con las Naciones Unidas. Está integrado por cuatro miembros y cuatro miembros suplentes elegidos por la Asamblea, cuatro miembros y dos miembros suplentes nombrados por el Secretario General y cuatro miembros y dos miembros suplentes elegidos por los afiliados.

En su sexagésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General nombró a ocho miembros del Comité de Pensiones del Personal (decisión 63/411).

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General nombró a un miembro, como consecuencia de la renuncia de Andrei Vitalievitch Kovalenko (Federación de Rusia), a fin de cubrir el período restante del mandato del Sr. Kovalenko, a partir de la fecha de adopción de la decisión por la Asamblea (decisión 66/410). Actualmente, los miembros y miembros suplentes elegidos por la Asamblea son los siguientes:

Dmitry S. Chumakov (Federación de Rusia), Valeria María González Posse (Argentina), Gerhard Küntzle (Alemania), Lovemore Mazemo (Zimbabwe), Muhammad A. Muhith (Bangladesh), Philip Richard Okanda Owade (Kenya), Thomas A. Repasch, Jr. (Estados Unidos de América) y Jun Yamada (Japón).

Sus mandatos vencerán el 31 de diciembre de 2012.

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General deberá elegir a cuatro miembros y cuatro miembros suplentes del Comité.

Documento: Nota del Secretario General (A/67/105).

**Referencias del sexagésimo tercer período de sesiones
(tema 105 f) del programa)**

Notas del Secretario General	A/63/105 y A/C.5/63/8 y Corr.1
Acta resumida	A/C.5/63/SR.16
Informe de la Quinta Comisión	A/63/532
Sesión plenaria	A/63/PV.56
Decisión	63/411

**Referencias del sexagésimo sexto período de sesiones
(tema 115 k) del programa)**

Nota del Secretario General	A/66/531
Acta resumida	A/C.5/66/SR.16
Informe de la Quinta Comisión	A/66/544
Sesión plenaria	A/66/PV.58
Decisión	66/410

f) Nombramiento de miembros del Comité de Conferencias

El Comité de Conferencias fue creado en 1974 por la Asamblea General (resolución 3351 (XXIX)), y esta lo mantuvo como órgano subsidiario permanente en su cuadragésimo tercer período de sesiones. Las funciones y la composición del Comité se indican en la resolución 43/222 B.

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General tomó nota de que su Presidente había nombrado a cinco miembros del Comité de Conferencias por un período de tres años, a partir del 1 de enero de 2012 (decisión 66/414 A).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea tomó nota de que su Presidente había nombrado a Uruguay miembro del Comité de Conferencias por un período comprendido entre el 19 de abril de 2012 y el 31 de diciembre de 2013 (decisión 66/414 B).

Actualmente el Comité está compuesto por los 19 Estados siguientes⁸:

Alemania*, Austria**, China**, Congo***, Côte d'Ivoire*, Estados Unidos de América**, Etiopía**, Federación de Rusia***, Filipinas***, Francia***, Japón**, Libia**, Namibia***, Nigeria*, Panamá*, República Árabe Siria*, República de Moldova*, Uruguay** y Venezuela (República Bolivariana de)*.

* El mandato vence el 31 de diciembre de 2012.

** El mandato vence el 31 de diciembre de 2013.

*** El mandato vence el 31 de diciembre de 2014.

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General deberá llenar los puestos que dejarán vacantes los siguientes Estados: Alemania, Côte d'Ivoire, Nigeria, Panamá, República Árabe Siria, República de Moldova y Venezuela (República Bolivariana de). Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 3 de la resolución 43/222 B, los miembros salientes del Comité pueden ser reelegidos.

Documento: Nota del Secretario General (A/67/107).

⁸ Quedan por cubrir dos vacantes, una de los Estados de Asia y el Pacífico y otra de los Estados de América Latina y el Caribe, para miembros cuyo mandato respectivo empezaría a partir de la fecha de su nombramiento y vencería el 31 de diciembre de 2014.

**Referencias del sexagésimo sexto período de sesiones
(tema 115 f) del programa)**

Nota del Secretario General	A/66/107/Rev.1
Sesiones plenarias	A/66/PV.63, 83 y 106
Decisiones	66/414 A y B

g) Confirmación del nombramiento del Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

En su vigésimo período de sesiones, celebrado en 1965, la Asamblea General estableció el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), combinando en un único programa el Programa Ampliado de Asistencia Técnica y el Fondo Especial (resolución 2029 (XX)). El Administrador del PNUD es nombrado por el Secretario General tras consultas con el Consejo de Administración y su nombramiento es confirmado por la Asamblea General, para un mandato de cuatro años.

En su sexagésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General confirmó el nombramiento por el Secretario General de Helen Clark como Administradora del PNUD para un mandato de cuatro años comprendido entre el 20 de abril de 2009 y el 19 de abril de 2013 (decisión 63/419).

Documento: Nota del Secretario General.

**Referencias del sexagésimo tercer período de sesiones
(tema 105 i) del programa)**

Nota del Secretario General	A/63/109
Sesión plenaria	A/63/PV.78
Decisión	63/419

h) Confirmación del nombramiento del Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo

En su decimonoveno período de sesiones, celebrado en 1964, la Asamblea General estableció la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD) como órgano de la Asamblea (resolución 1995 (XIX)). En virtud de la sección II, párrafo 27, de esa resolución, el Secretario General de la UNCTAD es nombrado por el Secretario General de las Naciones Unidas y su nombramiento es confirmado por la Asamblea General.

En su sexagésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General confirmó el nombramiento por el Secretario General de las Naciones Unidas de Supachai Panitchpakdi como Secretario General de la UNCTAD para un segundo mandato de cuatro años comprendido entre el 1 de septiembre de 2009 y el 31 de agosto de 2013 (decisión 63/424).

Documento: Nota del Secretario General.

**Referencias del sexagésimo tercer período de sesiones
(tema 105 j) del programa)**

Nota del Secretario General	A/63/891
Sesión plenaria	A/63/PV.94
Decisión	63/424

113. Admisión de nuevos Miembros en las Naciones Unidas

La cuestión de la admisión de nuevos Miembros en las Naciones Unidas se rige, entre otras cosas, por el Artículo 4 de la Carta, los artículos 58 a 60 del reglamento provisional del Consejo de Seguridad y los artículos 134 a 138 del reglamento de la Asamblea General. De conformidad con el Artículo 4, párrafo 2, de la Carta, la admisión de nuevos Miembros se efectúa por decisión de la Asamblea General a recomendación del Consejo de Seguridad. En virtud del artículo 83 del reglamento de la Asamblea, se requiere una mayoría de dos tercios para la admisión de nuevos Miembros.

Al 15 de junio de 2012 no se había distribuido ningún documento en relación con este tema.

La lista de los Estados Miembros, que ahora son 193, en la que se indican las fechas en que cada Estado fue admitido como Miembro de las Naciones Unidas, figura en la página web de las Naciones Unidas: www.un.org.

114. Seguimiento de los resultados de la Cumbre del Milenio

En su quincuagésimo tercer período de sesiones, en 1998, la Asamblea General decidió designar a su quincuagésimo quinto período de sesiones “Asamblea de las Naciones Unidas dedicada al Milenio” y decidió que, como parte integrante de la Asamblea de las Naciones Unidas dedicada al Milenio, se celebrara una Cumbre del Milenio durante un número de días limitado (resolución 53/202).

En su quincuagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General aprobó la Declaración del Milenio (resolución 55/2).

El tema titulado “Seguimiento de los resultados de la Cumbre del Milenio” se incluyó en el programa del quincuagésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General a solicitud de Argelia, Finlandia, Namibia, Polonia, Singapur y Venezuela (A/55/235).

La Asamblea General examinó la cuestión en sus períodos de sesiones quincuagésimo séptimo a sexagésimo quinto (resoluciones 57/144, 57/145, 58/3, 58/16, 58/291, 59/27, 59/57, 59/145, 59/291, 59/314, 60/265, 60/283, 61/16, 61/244 a 61/246, 62/214, 62/270, 62/277, 62/278, 63/23, 63/142, 63/235, 63/281, 64/299, 65/1, 65/7, 65/238, 65/277, 65/281 y 65/285 y decisión 61/562).

En su sexagésimo período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que informara sobre los progresos realizados en la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial 2005 relativos al desarrollo en el marco del informe general sobre el seguimiento de la Declaración del Milenio y el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005 (resolución 60/265).

En su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General estableció una entidad compuesta, la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres), y solicitó al Secretario General que en su sexagésimo séptimo período de sesiones le presentara un informe sobre la parte de la resolución titulada “Fortalecimiento de los arreglos institucionales destinados a apoyar la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer” (resolución 64/289).

En su sexagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General adoptó una Declaración política sobre el VIH y el SIDA, en que solicitó al Secretario General que le presentara un informe anual sobre los progresos realizados en el cumplimiento de los compromisos contraídos en la presente Declaración y, con el apoyo del Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA, la informara sobre esos progresos de conformidad con las disposiciones relativas a la presentación de informes a nivel mundial sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio en el examen de los Objetivos que tendría lugar en 2013 y en los ulteriores exámenes (resolución 65/277, anexo) (también en relación con los temas 10 y 15).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General tomó nota del informe de su Presidente referente al examen de la aplicación de la resolución 61/16 de la Asamblea General sobre el fortalecimiento del Consejo Económico y Social, y decidió seguir examinando la aplicación de la resolución 61/16 en su sexagésimo séptimo período de sesiones (resolución 65/285) (también en relación con el tema 15).

También en ese período de sesiones, la Asamblea General aprobó el documento final de la Reunión Plenaria de Alto Nivel de la Asamblea sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio, en que se solicitó al Secretario General que informara anualmente sobre los progresos realizados hacia el logro de los Objetivos hasta 2015 y que en sus informes anuales formulara recomendaciones, cuando procediera, sobre las nuevas medidas que debían adoptarse para promover la agenda de las Naciones Unidas para el desarrollo con posterioridad a 2015 (resolución 65/1) (también en relación con el tema 15).

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General aprobó la Declaración política de la Reunión de Alto Nivel de la Asamblea sobre la Prevención y el Control de las Enfermedades No Transmisibles, en que solicitó al Secretario General que, en estrecha colaboración con la Directora General de la Organización Mundial de la Salud y en consulta con los Estados Miembros, los fondos y programas de las Naciones Unidas y demás organizaciones internacionales competentes, le presentara en su sexagésimo séptimo período de sesiones, para que fueran examinadas por los Estados Miembros, opciones que permitieran fortalecer y facilitar medidas multisectoriales destinadas a prevenir y controlar las enfermedades no transmisibles por conducto de una alianza de colaboración efectiva (resolución 66/2).

Documentos:

- a) Informe del Secretario General sobre el fortalecimiento de los arreglos institucionales destinados a apoyar la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer (resolución 64/289);
- b) Informe anual del Secretario General sobre los progresos realizados hacia el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (resolución 65/1) (véase también el tema 15);

- c) Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Directora General de la Organización Mundial de la Salud sobre opciones que permitan fortalecer y facilitar medidas multisectoriales destinadas a prevenir y controlar las enfermedades no transmisibles por conducto de una alianza de colaboración efectiva (resolución 66/2).

**Referencias del sexagésimo cuarto período de sesiones
(tema 114 del programa)**

Informe del Secretario General sobre una propuesta general de creación de la entidad compuesta de igualdad de género y empoderamiento de la mujer (A/64/588)

Proyecto de resolución	A/64/L.56
Sesión plenaria	A/64/PV.104
Resolución	64/289

**Referencias del sexagésimo quinto período de sesiones
(temas 13 y 115 del programa)**

Nota del Presidente de la Asamblea General por la que se transmite el informe y las recomendaciones sobre el examen de la aplicación de la resolución 61/16, relativa al fortalecimiento del Consejo Económico y Social (A/65/866)

Proyectos de resolución	A/65/L.1, A/65/L.77 (también en relación con el tema 10) y A/65/L.81
Sesiones plenarias	A/65/PV.3 a 6, 8 y 9; 94 y 95 (también en relación con el tema 10); y 105
Resoluciones	65/1, 65/277 (también en relación con el tema 10) y 65/285

**Referencias del sexagésimo sexto período de sesiones
(tema 117 del programa)**

Informes del Secretario General:

Prevenición y control de las enfermedades no transmisibles (A/66/83)

Fortalecimiento de los arreglos institucionales destinados a apoyar la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer (A/66/120)

Informe anual del Secretario General sobre cómo acelerar el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio: opciones de crecimiento sostenido e inclusivo y cuestiones relativas a la promoción de la agenda de las Naciones Unidas para el desarrollo con posterioridad a 2015 (A/66/126)

Proyecto de resolución	A/66/L.1
Sesiones plenarias	A/66/PV.3 a 5, 7, 8, 10 y 72 (debate conjunto con los temas 14, 117, 123 a) y 124)
Resolución	66/2

115. Seguimiento de la celebración del bicentenario de la abolición de la trata transatlántica de esclavos

Este tema se incluyó en el programa del sexagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General, en 2006, a solicitud de Santa Lucía (A/61/233).

En su sexagésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General decidió designar el 25 de marzo Día internacional de recuerdo de las víctimas de la esclavitud y la trata transatlántica de esclavos, a partir de 2008; y solicitó al Secretario General que, en colaboración con la UNESCO, estableciese un programa de difusión educativa en relación con el tema (resolución 62/122).

La Asamblea examinó el tema en sus períodos de sesiones sexagésimo tercero a sexagésimo quinto (resoluciones 63/5, 64/15 y 65/239).

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General hizo suya la iniciativa de los Estados Miembros de erigir un monumento permanente en la Sede de las Naciones Unidas en reconocimiento de la tragedia y en consideración del legado de la esclavitud y de la trata transatlántica de esclavos; recordó el establecimiento de un fondo fiduciario para el monumento, que sería administrado por la Oficina de las Naciones Unidas para las Asociaciones de Colaboración; solicitó al Secretario General que en su sexagésimo séptimo período de sesiones le presentara un informe sobre la continuación de la labor de ejecución del programa de difusión educativa, incluidas las actividades realizadas por los Estados Miembros; y solicitó a la Oficina de las Naciones Unidas para las Asociaciones de Colaboración, a través del Secretario General, que en su sexagésimo séptimo período de sesiones presentase a la Asamblea un informe exhaustivo sobre la situación del Fondo Fiduciario, en particular sobre las contribuciones recibidas y su utilización (resolución 66/114).

Documentos:

Informes del Secretario General:

- a) Programa de difusión educativa (resolución 66/114);
- b) Monumento permanente y recuerdo de las víctimas de la esclavitud y de la trata transatlántica de esclavos: situación del Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para la Colaboración – Monumento Permanente (resolución 66/114).

Referencias del sexagésimo sexto período de sesiones (tema 119 del programa)

Informes del Secretario General:

Programa de difusión educativa sobre la trata transatlántica de esclavos y la esclavitud (A/66/382)

Monumento permanente y recuerdo de las víctimas de la esclavitud y de la trata transatlántica de esclavos: situación del Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para la Colaboración – Monumento Permanente (A/66/162)

Proyecto de resolución	A/66/L.25 y Add.1
Sesiones plenarias	A/66/PV.83 y 103
Resolución	66/114
Decisión	66/560

119. Fortalecimiento del sistema de las Naciones Unidas

a) Fortalecimiento del sistema de las Naciones Unidas

En la continuación de su cuadragésimo noveno período de sesiones, en septiembre de 1995, en el curso del examen del tema titulado “Memoria del Secretario General sobre la labor de la Organización”, la Asamblea General decidió establecer el Grupo de Trabajo de alto nivel y de composición abierta sobre el fortalecimiento del sistema de las Naciones Unidas e incluir en el programa provisional de su quincuagésimo período de sesiones el tema titulado “Fortalecimiento del sistema de las Naciones Unidas” (resolución 49/252).

El Grupo de Trabajo se reunió durante los períodos de sesiones quincuagésimo y quincuagésimo primero de la Asamblea General. La Asamblea aprobó las recomendaciones del Grupo de Trabajo y decidió que el Grupo de Trabajo había finalizado la labor que le había sido encomendada en la resolución 49/252 (resolución 51/241).

La Asamblea General examinó el tema en sus períodos de sesiones quincuagésimo segundo a sexagésimo quinto (resoluciones 55/14, 55/285, 57/300, 58/269, 61/256, 61/257 y 65/94; y decisiones 52/453, 53/452, 54/490, 56/455, 56/479, 60/565 y 64/503 B).

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que siguiera celebrando consultas periódicas sobre el examen de la capacidad civil después de los conflictos a fin de mantener una colaboración estrecha con los Estados Miembros, incluso por conducto de la Comisión de Consolidación de la Paz, en el marco de su mandato, y decidió examinar la evolución del examen de la capacidad civil después de los conflictos en su sexagésimo séptimo período de sesiones, en relación con el tema del programa titulado “Fortalecimiento del sistema de las Naciones Unidas” y los demás temas que correspondiera (resolución 66/255).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

Referencias del sexagésimo sexto período de sesiones (tema 123 a) del programa)

Informe del Secretario General referente a la capacidad civil después de los conflictos (A/66/311-S/2011/527)

Proyecto de resolución A/66/L.39 y Add.1

Sesiones plenarias A/66/PV.72 (debate conjunto sobre los temas 14, 117, 123 a) y 124) y 100

Resolución 66/255

b) Función central del sistema de las Naciones Unidas en la gobernanza mundial

En su sexagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General reconoció la necesidad de que se aplicasen enfoques multilaterales inclusivos, transparentes y efectivos para hacer frente a los retos mundiales y, a ese respecto, reafirmó la función central de las Naciones Unidas en la labor que se estaba realizando para

hallar soluciones comunes a tales retos. La Asamblea decidió incluir en el programa provisional de su sexagésimo sexto período de sesiones, en relación con el tema titulado “Fortalecimiento del sistema de las Naciones Unidas”, un nuevo subtema titulado “Función central del sistema de las Naciones Unidas en la gobernanza mundial” (resolución 65/94).

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que para el fin de febrero de 2013 le presentara un informe analítico dedicado a la gobernanza económica mundial y el desarrollo, con nuevas recomendaciones concretas, que debería preparar en consulta con los Estados Miembros y las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas, teniendo en cuenta la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible y los procesos de seguimiento de todas las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica, social y esferas conexas, según correspondiera (resolución 66/256).

En ese mismo período de sesiones, la Asamblea General invitó a su Presidente y al Presidente del Consejo Económico y Social a que consideraran la posibilidad de organizar, de manera coordinada, debates temáticos oficiosos sobre la gobernanza económica mundial y el desarrollo e invitó también al sistema de las Naciones Unidas, las instituciones financieras y de comercio internacionales, la sociedad civil, las instituciones académicas, el sector privado y demás partes interesadas a que contribuyeran a esas deliberaciones según correspondiera (resolución 66/256).

Documento: Informe del Secretario General sobre la gobernanza económica mundial y el desarrollo (resolución 66/256).

Referencias del sexagésimo sexto período de sesiones (tema 123 b) del programa)

Informe del Secretario General sobre la gobernanza económica mundial y el desarrollo (resolución 66/506)

Proyecto de resolución	A/66/L.38 y Add.1
Sesión plenaria	A/66/PV.100
Resolución	66/256

120. Multilingüismo

Este tema se incluyó en el programa del quincuagésimo período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1995, a petición de 46 países (A/50/147 y Add.1 y 2).

La Asamblea General examinó el tema en sus períodos de sesiones quincuagésimo, quincuagésimo segundo, quincuagésimo cuarto, quincuagésimo sexto, quincuagésimo noveno, sexagésimo primero y sexagésimo tercero (resoluciones 50/11, 52/23, 54/64, 56/262, 59/309, 61/266 y 63/306).

En su sexagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que asegurara que todos los servicios de idiomas recibieran el mismo trato y la comunicación multilingüe eficaz entre los representantes de los Estados Miembros, por medios como la distribución simultánea de documentos en los seis idiomas oficiales; solicitó al Departamento de Información Pública que

mejorara las medidas adoptadas para lograr la paridad entre los seis idiomas oficiales en el sitio web de las Naciones Unidas; y solicitó al Secretario General que en su sexagésimo séptimo período de sesiones le presentara un informe amplio sobre la aplicación plena de sus resoluciones relativas al multilingüismo (resolución 65/311).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 65/311).

Referencias del sexagésimo quinto período de sesiones (tema 121 del programa)

Informe del Secretario General	A/65/488
Proyecto de resolución	A/65/L.85 y Add.1
Sesión plenaria	A/65/PV.109
Resolución	65/311

121. Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y de otro tipo

a) Cooperación entre las Naciones Unidas y la Unión Africana

La Asamblea General examinó por primera vez la cuestión de la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana (OUA) en su vigésimo período de sesiones, en 1965 (resolución 2011 (XX)).

La Asamblea siguió examinando la cuestión de la cooperación entre ambas organizaciones en sus períodos de sesiones vigésimo primero, vigésimo cuarto y vigésimo sexto, aunque centrando su atención en esferas concretas (resoluciones 2193 (XXI), 2505 (XXIV) y 2863 (XXVI)).

En sus períodos de sesiones vigésimo séptimo a quincuagésimo séptimo, la Asamblea General examinó la cuestión cada año en el contexto más amplio de la cooperación entre la OUA, denominada ahora Unión Africana, por un lado, y las Naciones Unidas, sus organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, por otro (resoluciones 2962 (XXVII), 3066 (XXVIII), 3280 (XXIX), 3412 (XXX), 31/13, 32/19, 33/27, 34/21, 35/117, 36/80, 37/15, 38/5, 39/8, 40/20, 41/8, 42/9, 43/12, 44/17, 45/13, 46/20, 47/148, 48/25, 49/64, 50/158, 51/151, 52/20, 53/91, 54/94, 55/218, 56/48 y 57/48). Desde el quincuagésimo séptimo período de sesiones, este tema se ha examinado cada dos años (resoluciones 59/213, 61/296 y 63/310).

En su sexagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General acogió con beneplácito el establecimiento en Addis Abeba de la Oficina de las Naciones Unidas ante la Unión Africana y la puesta en marcha del Equipo de Tareas Conjunto de las Naciones Unidas y la Unión Africana sobre Paz y Seguridad; alentó a que se profundizara la colaboración entre las Naciones Unidas y la Unión Africana y a que se emprendieran iniciativas conjuntas para fomentar las asociaciones de colaboración; exhortó al Secretario General y al Presidente de la Comisión de la Unión Africana a examinar cada dos años, trabajando en colaboración, los progresos realizados en materia de cooperación entre ambas organizaciones; y solicitó al Secretario General que en su próximo informe incluyera los resultados de dicho

examen y que en su sexagésimo séptimo período de sesiones la informara sobre la aplicación de la resolución (resolución 65/274).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 65/274).

Referencias del sexagésimo quinto período de sesiones (tema 122 a) del programa)

Informes del Secretario General:

Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y de otro tipo (A/65/382-S/2010/490)

Examen del programa decenal de fomento de la capacidad de la Unión Africana (A/65/716-S/2011/54)

Proyecto de resolución	A/65/L.68 y Add.1
Sesiones plenarias	A/65/PV.83 y 86
Resolución	65/274

b) Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización Consultiva Jurídica Asiático-Africana

El tema titulado “Vigésimo quinto aniversario del Comité Jurídico Consultivo Asiático-Africano” se incluyó en el programa del trigésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1981, a petición de 25 Estados Miembros (A/36/191 y Add.1 y 2). En ese período de sesiones la Asamblea, entre otras cosas, pidió al Secretario General que celebrara consultas con el Secretario General del Comité con miras a fortalecer aún más la cooperación entre ambas organizaciones y a ampliar el ámbito de la misma (resolución 36/38).

La Asamblea General examinó el tema anualmente en sus períodos de sesiones trigésimo sexto a cuadragésimo primero (resoluciones 36/38, 37/8, 38/37, 39/47, 40/60 y 41/5) y cada dos años a partir del cuadragésimo tercer período de sesiones (resoluciones 43/1, 45/4, 47/6, 49/8, 51/11, 53/14, 55/4, 57/36, 59/3, 61/5 y 63/10).

En una circular de fecha 5 de julio de 2001, el Secretario General del Comité Consultivo Jurídico Asiático-Africano anunció que el Comité había decidido adoptar el nombre de Organización Consultiva Jurídica Asiático-Africana, con arreglo a su resolución 40/ORG 3, de 24 de junio de 2001.

En el sexagésimo quinto período de sesiones no se presentaron propuestas en relación con este subtema.

Documento: Informe del Secretario General (resolución 55/285).

Referencias del quincuagésimo quinto período de sesiones (temas 61 y 62 del programa)

Proyecto de resolución	A/55/L.93
Sesión plenaria	A/55/PV.111
Resolución	55/285

**Referencias del sexagésimo quinto período de sesiones
(tema 122 b) del programa)**

Informe del Secretario General	A/65/382-S/2010/490
Sesiones plenarias	A/65/PV.63 y 64

c) Cooperación entre las Naciones Unidas y la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental

La cuestión titulada “Cooperación entre las Naciones Unidas y la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental” se incluyó como subtema adicional en el programa del quincuagésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General, en 2002, a solicitud de Camboya, en nombre de los 10 países miembros de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental (A/57/233).

La Asamblea General examinó el tema cada dos años en sus períodos de sesiones quincuagésimo séptimo a sexagésimo tercero (resoluciones 57/35, 59/5, 61/46 y 63/35).

En su sexagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General acogió con beneplácito que el 15 de diciembre de 2008 entrara en vigor la Carta de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental; siguió alentando tanto a las Naciones Unidas como a la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental a que fortalecieran y ampliaran aún más sus esferas de cooperación; acogió con beneplácito que el 27 de septiembre de 2007 se firmara el Memorando de Entendimiento entre la Asociación y las Naciones Unidas sobre la cooperación entre esa Asociación y las Naciones Unidas; siguió alentando a las Naciones Unidas y a la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental a que celebraran cumbres de esa Asociación y las Naciones Unidas de forma periódica; reconoció que la alianza de colaboración entre las Naciones Unidas y la Asociación permitía responder de manera oportuna y eficaz a los problemas mundiales de interés común, en el contexto de las alianzas entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales, y, en consecuencia, alentó a las Naciones Unidas y a esa Asociación a estudiar medidas concretas para estrechar la cooperación; y solicitó al Secretario General que en su sexagésimo séptimo período de sesiones le presentara un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 65/235).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 65/235).

**Referencias del sexagésimo quinto período de sesiones
(tema 122 c) del programa)**

Informe del Secretario General	A/65/382-S/2010/490
Proyecto de resolución	A/65/L.55 y Add.1
Sesiones plenarias	A/65/PV.63, 64 y 72
Resolución	65/235

d) Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de Cooperación Económica del Mar Negro

En el quincuagésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General, en 1999, se otorgó la condición de observador a la Organización de Cooperación Económica del Mar Negro (resolución 54/5). La Asamblea examinó el tema cada dos años en

sus períodos de sesiones quincuagésimo quinto a sexagésimo tercero (resoluciones 55/211, 57/34, 59/259, 61/4 y 63/11).

En su sexagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General invitó al Secretario General a que fortaleciera el diálogo con la Organización de Cooperación Económica del Mar Negro al objeto de promover la cooperación y la coordinación entre ambas secretarías; y solicitó al Secretario General que en su sexagésimo séptimo período de sesiones le presentara un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 65/128).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 65/128).

**Referencias del sexagésimo quinto período de sesiones
(tema 122 d) del programa)**

Informe del Secretario General	A/65/382-S/2010/490
Proyecto de resolución	A/65/L.35 y Add.1
Sesiones plenarias	A/65/PV.63 y 64
Resolución	65/128

e) Cooperación entre las Naciones Unidas y la Comunidad del Caribe

Esta cuestión se incluyó en el programa del cuadragésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1994, a solicitud de 12 Estados Miembros (A/49/238). Desde entonces, la Asamblea ha examinado la cuestión cada dos años (resoluciones 49/141, 51/16, 53/17, 55/17, 57/41, 59/138, 61/50 y 63/34).

En su sexagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General exhortó al Secretario General de las Naciones Unidas a que, en colaboración con el Secretario General de la Comunidad del Caribe y las organizaciones regionales competentes, siguiera ayudando a fomentar el desarrollo y el mantenimiento de la paz y la seguridad en la región del Caribe; invitó al Secretario General a que continuara promoviendo y ampliando la cooperación y la coordinación entre ambas organizaciones; instó al sistema de las Naciones Unidas a que reforzara su cooperación con el Secretario General de las Naciones Unidas y el Secretario General de la Comunidad del Caribe a fin de intensificar sus consultas y programas de cooperación con la Comunidad del Caribe; acogió con beneplácito la celebración en 2011 de la sexta reunión general entre los representantes de la Comunidad del Caribe y sus instituciones asociadas y los del sistema de las Naciones Unidas; y solicitó al Secretario General que en su sexagésimo séptimo período de sesiones le presentara un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 65/242).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 65/242).

**Referencias del sexagésimo quinto período de sesiones
(tema 122 e) del programa)**

Informe del Secretario General	A/65/382-S/2010/490
Proyecto de resolución	A/65/L.54 y Add.1
Sesiones plenarias	A/65/PV.63, 64 y 73
Resolución	65/242

f) Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva

Este tema se incluyó en el programa del sexagésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 2010, a solicitud de Armenia, Belarús, la Federación de Rusia, Kazajstán, Kirguistán, Tayikistán y Uzbekistán (A/64/191).

En el quincuagésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General, se otorgó la condición de observadora a la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva (resolución 59/50).

En su sexagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General hizo notar la importancia de fortalecer el diálogo, la cooperación y la coordinación entre el sistema de las Naciones Unidas y la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva y, con este fin, invitó al Secretario General de las Naciones Unidas a que prosiguiera las consultas periódicas con el Secretario General de la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva, utilizando a tal efecto las consultas anuales entre el Secretario General de las Naciones Unidas y los jefes de las organizaciones regionales; invitó a los componentes especializados del sistema de las Naciones Unidas, entre ellos el Departamento de Asuntos Políticos y el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz de la Secretaría, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y el Comité contra el Terrorismo y su Dirección Ejecutiva, a que cooperaran y establecieran contactos directos con la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva con vistas a ejecutar programas conjuntamente para alcanzar sus objetivos; y solicitó al Secretario General que en su sexagésimo séptimo período de sesiones le presentara un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 65/122).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 65/122).

Referencias del sexagésimo quinto período de sesiones (tema 122 f) del programa)

Informe del Secretario General	A/65/382-S/2010/490
Proyecto de resolución	A/65/L.6
Sesiones plenarias	A/65/PV.63 y 64
Resolución	65/122

g) Cooperación entre las Naciones Unidas y la Comunidad de Países de Lengua Portuguesa

Este tema se incluyó en el programa del quincuagésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 2004, a solicitud de Angola, el Brasil, Cabo Verde, Guinea-Bissau, Mozambique, Portugal, Santo Tomé y Príncipe y Timor-Leste (A/59/231).

En el quincuagésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General, se otorgó la condición de observadora a la Comunidad de Países de Lengua Portuguesa (resolución 54/10).

La Asamblea General examinó el tema en sus períodos de sesiones quincuagésimo noveno y sexagésimo primero (resoluciones 59/21 y 61/223).

En su sexagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General destacó la importancia de reforzar las sinergias entre la Comunidad de Países de Lengua Portuguesa y los organismos especializados y otras entidades y programas de las Naciones Unidas, así como con las organizaciones regionales y subregionales que tenían una incidencia directa en los países de habla portuguesa; y solicitó al Secretario General que en su sexagésimo séptimo período de sesiones le presentara un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 65/139).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 65/139).

**Referencias del sexagésimo quinto período de sesiones
(tema 122 g) del programa)**

Informe del Secretario General	A/65/382-S/2010/490
Proyecto de resolución	A/65/L.23/Rev.2 y Add.1
Sesiones plenarias	A/65/PV.63, 64 y 68
Resolución	65/139

h) Cooperación entre las Naciones Unidas y el Consejo de Europa

El 15 de diciembre de 1951, el Consejo de Europa y la Secretaría de las Naciones Unidas firmaron un Acuerdo, que actualizaron el 19 de noviembre de 1971 mediante el Acuerdo de Cooperación y Enlace entre las secretarías de las Naciones Unidas y del Consejo de Europa. Las dos organizaciones han seguido cooperando con arreglo a dichos acuerdos.

La cuestión titulada “Cooperación entre las Naciones Unidas y el Consejo de Europa” se incluyó en el programa del quincuagésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General, en 2000, a solicitud de Italia (A/55/19).

La Asamblea General examinó el tema anualmente en sus períodos de sesiones quincuagésimo quinto a quincuagésimo séptimo y bienalmente desde entonces (resoluciones 55/3, 56/43, 57/156, 59/139, 61/13 y 63/14).

En su sexagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General alentó a que prosiguiera la cooperación entre las Naciones Unidas y el Consejo de Europa; solicitó al Secretario General y al Consejo de Europa que aunaran esfuerzos en la búsqueda de soluciones a los problemas mundiales, en el marco de sus mandatos respectivos; y solicitó al Secretario General que en su sexagésimo séptimo período de sesiones le presentara un informe sobre la cooperación entre ambas organizaciones en aplicación de la resolución (resolución 65/130).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 65/130).

**Referencias del sexagésimo quinto período de sesiones
(tema 122 h) del programa)**

Informe del Secretario General	A/65/382-S/2010/490
Proyecto de resolución	A/65/L.41 y Add.1
Sesiones plenarias	A/65/PV.63 y 64
Resolución	65/130

i) Cooperación entre las Naciones Unidas y la Comunidad Económica de los Estados de África Central

Esta cuestión se incluyó en el programa del quincuagésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 2000, a solicitud de Guinea Ecuatorial (A/55/233).

La Asamblea General examinó la cuestión en sus períodos de sesiones quincuagésimo quinto a quincuagésimo séptimo y quincuagésimo noveno (resoluciones 55/22, 56/39, 57/40 y 59/310). En la continuación de su quincuagésimo quinto período de sesiones, en septiembre de 2001, la Asamblea decidió que el tema relativo a la cooperación debía examinarse cada dos años, a partir del quincuagésimo séptimo período de sesiones (resolución 55/285).

En el sexagésimo quinto período de sesiones no se presentaron propuestas en relación con este subtema.

Documento: Informe del Secretario General (resolución 55/285).

Referencias del quincuagésimo quinto período de sesiones (temas 61 y 62 del programa)

Proyecto de resolución	A/55/L.93
Sesión plenaria	A/55/PV.111
Resolución	55/285

Referencias del sexagésimo quinto período de sesiones (tema 122 i) del programa)

Informe del Secretario General	A/65/382-S/2010/490
Sesiones plenarias	A/65/PV.63 y 64

j) Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de Cooperación Económica

En el cuadragésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General, en 1993, se otorgó la condición de observadora a la Organización de Cooperación Económica (resolución 48/2). La Asamblea examinó el tema anualmente en sus períodos de sesiones quincuagésimo a quincuagésimo sexto y cada dos años a partir de su quincuagésimo séptimo período de sesiones (resoluciones 50/1, 51/21, 52/19, 53/15, 54/100, 55/42, 56/44, 57/38, 59/4, 61/12 y 63/144).

En su sexagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General acogió con beneplácito los esfuerzos de la Organización de Cooperación Económica por fortalecer sus relaciones con el sistema de las Naciones Unidas e invitó a diversas organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que se unieran a los esfuerzos para alcanzar las metas y los objetivos de la Organización de Cooperación Económica; y solicitó al Secretario General que en su sexagésimo séptimo período de sesiones le presentara un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 65/129).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 65/129).

**Referencias del sexagésimo quinto período de sesiones
(tema 122 j) del programa)**

Informe del Secretario General	A/65/382-S/2010/490
Proyecto de resolución	A/65/L.40 y Add.1
Sesiones plenarias	A/65/PV.63 y 64
Resolución	65/129

k) Cooperación entre las Naciones Unidas y la Comunidad Económica de Eurasia

Este tema se incluyó en el programa del sexagésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 2007, a solicitud de Belarús, la Federación de Rusia, Kazajstán, Kirguistán, Tayikistán y Uzbekistán (A/62/195). La Asamblea examinó el tema en sus períodos de sesiones sexagésimo segundo y sexagésimo tercero (resoluciones 62/79 y 63/15).

En el quincuagésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General, en 2003, se otorgó la condición de observadora a la Comunidad Económica de Eurasia (resolución 58/84).

En su sexagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General subrayó la importancia de seguir fortaleciendo el diálogo, la cooperación y la coordinación entre el sistema de las Naciones Unidas y la Comunidad Económica de Eurasia, e invitó al Secretario General de las Naciones Unidas a que, con este fin, prosiguiera las consultas periódicas con el Secretario General de la Comunidad Económica de Eurasia; y solicitó al Secretario General que en su sexagésimo séptimo período de sesiones le presentara un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 65/125).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 65/125).

**Referencias del sexagésimo quinto período de sesiones
(tema 122 k) del programa)**

Informe del Secretario General	A/65/382-S/2010/490
Proyecto de resolución	A/65/L.32
Sesiones plenarias	A/65/PV.63 y 64
Resolución	65/125

l) Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización Internacional de la Francofonía

El tema titulado “Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General al Organismo de Cooperación Cultural y Técnica” se incluyó en el programa del trigésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General, en 1978, a solicitud de 21 gobiernos (A/33/242). La condición de observador en la Asamblea se otorgó al Organismo en el trigésimo tercer período de sesiones (resolución 33/18).

La Asamblea General examinó el tema cada dos años en sus períodos de sesiones quincuagésimo a quincuagésimo sexto y a partir del quincuagésimo séptimo período de sesiones cada dos años en los períodos de sesiones impares, en virtud de la resolución 55/285 (resoluciones 50/3, 52/2, 54/25, 56/45, 57/43, 59/22, 61/7 y 63/236).

En su quincuagésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General decidió que la Organización Internacional de la Francofonía participaría, en calidad de observadora, en los períodos de sesiones y los trabajos de la Asamblea General y sus órganos subsidiarios, en lugar del Organismo de Cooperación Cultural y Técnica (decisión 53/453).

En su sexagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General celebró que existiera una cooperación más estrecha y fructífera entre las Naciones Unidas y la Organización Internacional de la Francofonía; invitó a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a colaborar con el Secretario General de la Francofonía, buscando nuevos efectos sinérgicos; invitó al Secretario General de las Naciones Unidas a tomar las medidas necesarias, en consulta con el Secretario General de la Francofonía, para seguir promoviendo la cooperación entre ambas organizaciones; y solicitó al Secretario General que en su sexagésimo séptimo período de sesiones le presentara un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 65/263).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 65/263).

Referencias del sexagésimo quinto período de sesiones (tema 122 I) del programa)

Informe del Secretario General	A/65/382-S/2010/490
Proyecto de resolución	A/65/L.26/Rev.1 y Add.1
Sesiones plenarias	A/65/PV.63, 64 y 74
Resolución	65/263

m) Cooperación entre las Naciones Unidas y el Sistema Económico Latinoamericano

Este tema se incluyó en el programa del cuadragésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General, en 1987, a solicitud de Bolivia, México, el Perú y el Uruguay (A/42/192 y Add.1 y 2).

La Asamblea General examinó este tema todos los años en sus períodos de sesiones cuadragésimo segundo a cuadragésimo noveno; cada dos años en sus períodos de sesiones quincuagésimo a quincuagésimo sexto; y a partir de su quincuagésimo séptimo período de sesiones, cada dos años, en sus períodos de sesiones impares, en virtud de la resolución 55/285 (resoluciones 42/12, 43/5, 44/4, 45/5, 46/12, 47/13, 48/22, 49/6, 50/14, 52/3, 54/8, 56/98, 57/39, 59/258 y 63/12).

En el sexagésimo quinto período de sesiones no se presentaron propuestas en relación con este subtema.

Documento: Informe del Secretario General (resolución 55/285).

**Referencias del quincuagésimo quinto período de sesiones
(temas 61 y 62 del programa)**

Proyecto de resolución	A/55/L.93
Sesión plenaria	A/55/PV.111
Resolución	55/285

**Referencias del sexagésimo quinto período de sesiones
(tema 122 n) del programa)**

Informe del Secretario General	A/65/382-S/2010/490
Sesiones plenarias	A/65/PV.63 y 64

n) Cooperación entre las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Árabes

Este tema se incluyó en el programa del trigésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General, en 1981, a solicitud de Argelia (A/36/196).

La Asamblea General examinó este tema todos los años desde sus períodos de sesiones trigésimo séptimo a quincuagésimo sexto y cada dos años a partir de su quincuagésimo séptimo período de sesiones (resoluciones 37/17, 38/6, 39/9, 40/5, 41/4, 42/5, 43/3, 44/7, 45/82, 46/24, 47/12, 48/21, 49/14, 50/16, 51/20, 52/5, 53/8, 54/9, 55/10, 56/40, 57/46, 59/9, 61/14 y 63/17).

En su sexagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que siguiera procurando fortalecer la cooperación y la coordinación entre las Naciones Unidas y las demás organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Árabes y sus organizaciones especializadas; y solicitó al Secretario General que en su sexagésimo séptimo período de sesiones le presentara un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 65/126).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 65/126).

**Referencias del sexagésimo quinto período de sesiones
(tema 122 o) del programa)**

Informe del Secretario General	A/65/382-S/2010/490
Proyecto de resolución	A/65/L.33
Sesiones plenarias	A/65/PV.63 y 64
Resolución	65/126

o) Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas

Esta cuestión se incluyó en el programa del quincuagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General, en 1997, a solicitud de los Países Bajos (A/51/238). En dicho período de sesiones, la Asamblea invitó al Secretario General a que adoptara las medidas apropiadas para concertar con el Director General de la Secretaría Técnica de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas un acuerdo a fin de reglamentar la relación entre ambas organizaciones, y a que

presentara el proyecto de texto negociado de ese acuerdo a la Asamblea General para su aprobación (resolución 51/230).

En su quincuagésimo quinto período de sesiones, a solicitud de los Países Bajos (A/55/234), la Asamblea General decidió incluir este tema en el programa del período de sesiones (véase A/55/PV.35). El 17 de octubre de 2000, la Vicesecretaria General de las Naciones Unidas y el Director General de la Secretaría Técnica de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas firmaron el Acuerdo de Relación entre las Naciones Unidas y la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (A/55/988, anexo), que fue aprobado por la Asamblea General (resolución 55/283, anexo). En su quincuagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General acogió con beneplácito la entrada en vigor del Acuerdo (resolución 56/42).

La Asamblea General examinó el tema cada dos años en sus períodos de sesiones quincuagésimo séptimo a sexagésimo tercero (resoluciones 57/45, 59/7, 61/224 y 63/115).

En su sexagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General tomó nota del informe anual correspondiente a 2008 y el proyecto de informe correspondiente a 2009 de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas, presentados por su Director General (resolución 65/236).

En su sexagésimo sexto período de sesiones, en relación con el tema titulado “Desarme general y completo”, el Secretario General transmitió el informe anual correspondiente a 2009 y el proyecto de informe correspondiente a 2010 (véase A/66/171) (también en relación con el tema 95 t)).

Documento: Nota del Secretario General por la que se transmite el informe anual correspondiente a 2010 y el proyecto de informe correspondiente a 2011 de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (resolución 65/236).

Referencias del sexagésimo quinto período de sesiones (tema 122 p) del programa)

Informe del Secretario General (A/65/382-S/2010/490)

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe anual correspondiente a 2008 y el proyecto de informe correspondiente a 2009 de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (A/65/97)

Proyecto de resolución A/65/L.56 y Add.1

Sesiones plenarias A/65/PV.63, 64 y 72

Resolución 65/236

p) Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa

La cuestión titulada “Coordinación de las actividades de las Naciones Unidas y de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa” se incluyó en el programa del cuadragésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General, en 1992, a solicitud de Checoslovaquia (A/47/192). En el cuadragésimo octavo período de sesiones se otorgó a la Conferencia la condición de observadora en la Asamblea (resolución 48/5). El 1 de enero de 1995, la Conferencia sobre la Seguridad y la

Cooperación en Europa pasó a llamarse Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE).

La Asamblea General examinó el tema en sus períodos de sesiones cuadragésimo noveno a quincuagésimo séptimo (resoluciones 49/13, 50/87, 51/57, 52/20, 53/85, 54/117, 55/179, 56/216 y 57/298).

En su quincuagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General, a solicitud de Eslovenia (A/59/908), decidió aplazar el examen del subtema e incluirlo en el proyecto de programa de su sexagésimo período de sesiones, (decisión 59/567). A partir del sexagésimo primer período de sesiones, la cuestión se ha examinado cada dos años como subtema del tema titulado “Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y de otro tipo”, en virtud de la resolución 55/285.

En el sexagésimo quinto período de sesiones no se presentaron propuestas en relación con este subtema.

Documento: Informe del Secretario General (resolución 55/285).

**Referencias del quincuagésimo quinto período de sesiones
(temas 61 y 62 del programa)**

Proyecto de resolución	A/55/L.93
Sesión plenaria	A/55/PV.111
Resolución	55/285

**Referencias del sexagésimo quinto período de sesiones
(tema 122 q) del programa)**

Informe del Secretario General	A/65/382-S/2010/490
Sesiones plenarias	A/65/PV.63 y 64

q) Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de los Estados Americanos

Este tema se incluyó en el programa del cuadragésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1987, a petición de 12 Estados Miembros (A/42/191 y Add.1 y 2).

La Asamblea General examinó la cuestión en sus períodos de sesiones cuadragésimo segundo y cuadragésimo tercero y cada dos años a partir de entonces (resoluciones 42/11, 43/4, 45/10, 47/11, 49/5, 51/4, 53/9, 55/15, 57/157 y 59/257).

En el sexagésimo quinto período de sesiones no se presentaron propuestas en relación con este subtema.

Documento: Informe del Secretario General (resolución 55/285).

**Referencias del quincuagésimo quinto período de sesiones
(temas 61 y 62 del programa)**

Proyecto de resolución	A/55/L.93
Sesión plenaria	A/55/PV.111
Resolución	55/285

**Referencias del sexagésimo quinto período de sesiones
(tema 122 r) del programa)**

Informe del Secretario General	A/65/382-S/2010/490
Sesiones plenarias	A/65/PV.63 y 64

r) Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de Cooperación Islámica

El tema titulado “Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Conferencia Islámica” se incluyó en el programa del trigésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General, en 1980, a solicitud del Pakistán (A/35/192).

La Asamblea General examinó el tema en sus períodos de sesiones trigésimo quinto a quincuagésimo séptimo, quincuagésimo noveno, sexagésimo primero y sexagésimo tercero (resoluciones 35/36, 36/23, 37/4, 38/4, 39/7, 40/4, 41/3, 42/4, 43/2, 44/8, 45/9, 46/13, 47/18, 48/24, 49/15, 50/17, 51/18, 52/4, 53/16, 54/7, 55/9, 56/47, 57/42, 59/8, 61/49 y 63/114).

En su sexagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General acogió con beneplácito el esfuerzo de las Naciones Unidas y la Organización de la Conferencia Islámica para seguir fortaleciendo la cooperación entre las dos organizaciones en esferas de interés común y para buscar y examinar medios innovadores de mejorar los mecanismos de dicha cooperación; y solicitó al Secretario General que en su sexagésimo séptimo período de sesiones le presentara un informe sobre el estado de la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Conferencia Islámica (resolución 65/140).

En una nota verbal de fecha 12 de julio de 2011, la Organización de la Conferencia Islámica anunció que pasaría a llamarse Organización de Cooperación Islámica en virtud de su resolución núm. 4/38, aprobada en el trigésimo octavo período de sesiones del Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores.

Documento: Informe del Secretario General (resolución 65/140).

**Referencias del sexagésimo quinto período de sesiones
(tema 122 s) del programa)**

Informe del Secretario General	A/65/382-S/2010/490
Proyecto de resolución	A/65/L.43 y Add.1
Sesiones plenarias	A/65/PV.63, 64 y 68
Resolución	65/140

s) Cooperación entre las Naciones Unidas y el Foro de las Islas del Pacífico

Este tema se incluyó en el programa provisional del quincuagésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General, en 2001, a solicitud de Kiribati (A/56/144, anexo).

La Asamblea General examinó el tema en sus períodos de sesiones quincuagésimo sexto, quincuagésimo séptimo, quincuagésimo noveno, sexagésimo primero y sexagésimo tercero (resoluciones 56/41, 57/37, 59/20, 61/48 y 63/200).

En su sexagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General acogió con beneplácito el compromiso de los dirigentes del Foro de las Islas del Pacífico y del Secretario General de fortalecer el diálogo de alto nivel entre los miembros del Foro de las Islas del Pacífico y las Naciones Unidas; invitó al Secretario General a que examinara maneras de promover y ampliar la cooperación y la coordinación con los miembros del Foro de las Islas del Pacífico y la secretaría del Foro; y solicitó al Secretario General que en su sexagésimo séptimo período de sesiones le presentara un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 65/316).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 65/316).

**Referencias del sexagésimo quinto período de sesiones
(tema 122 t) del programa)**

Informe del Secretario General	A/65/382-S/2010/490
Proyecto de resolución	A/65/L.90 y Add.1
Sesiones plenarias	A/65/PV.63, 64 y 118
Resolución	65/316

t) Cooperación entre las Naciones Unidas y la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares

Esta cuestión se incluyó en el programa del quincuagésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General, en 1999, a solicitud de Austria (A/54/191). En dicho período de sesiones, la Asamblea invitó al Secretario General a adoptar las medidas apropiadas para concertar con el Secretario Ejecutivo de la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares un acuerdo a fin de reglamentar la relación entre las Naciones Unidas y la Comisión Preparatoria, el cual se presentaría a la Asamblea para su aprobación (resolución 54/65).

El 26 de mayo de 2000, el Secretario General de las Naciones Unidas y el Secretario Ejecutivo de la Comisión Preparatoria firmaron el Acuerdo, que fue aprobado por la Asamblea (resolución 54/280, anexo).

La Asamblea General examinó el tema en sus períodos de sesiones quincuagésimo cuarto a quincuagésimo séptimo, quincuagésimo noveno, sexagésimo primero y sexagésimo tercero (resoluciones 54/280, 56/49, 57/49, 59/6, 61/47 y 63/13 y decisión 55/408).

En su sexagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General tomó nota del informe del Secretario Ejecutivo de la Comisión Preparatoria correspondiente a 2009 (resolución 65/127).

En su sexagésimo sexto período de sesiones, en relación con el tema titulado “Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares”, el Secretario General transmitió el informe correspondiente a 2010 (véase A/66/165) (también en relación con el tema 101).

Documento: Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Secretario Ejecutivo de la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares relativo al año 2011 (resolución 65/127).

**Referencias del sexagésimo quinto período de sesiones
(tema 122 u) del programa)**

Informe del Secretario General sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y de otro tipo (A/65/382-S/2010/490)

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Secretario Ejecutivo de la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares relativo al año 2009 (A/65/98)

Proyecto de resolución A/65/L.34 y Add.1

Sesiones plenarias A/65/PV.63 y 64

Resolución 65/127

u) Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de Cooperación de Shanghai

Esta cuestión se incluyó en el programa del sexagésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General, en 2009, a solicitud de China, la Federación de Rusia, Kazajstán, Kirguistán, Tayikistán y Uzbekistán, en una carta de fecha 20 de noviembre de 2008 (A/64/141).

La Asamblea General concedió la condición de observadora a la Organización de Cooperación de Shanghai en su quincuagésimo noveno período de sesiones (resolución 59/48).

La Asamblea General examinó la cuestión en su sexagésimo cuarto período de sesiones (resolución 64/183).

En su sexagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General acogió con beneplácito la Declaración conjunta sobre la cooperación entre las secretarías de las Naciones Unidas y de la Organización de Cooperación de Shanghai, firmada el 5 de abril de 2010 en Tashkent. La Asamblea propuso que el Secretario General prosiguiera las consultas periódicas con el Secretario General de la Organización de Cooperación de Shanghai; y que los organismos especializados y las organizaciones, programas y fondos del sistema de las Naciones Unidas cooperaran con la Organización de Cooperación de Shanghai a fin de ejecutar programas conjuntamente para alcanzar sus objetivos y, en este sentido, recomendó que los jefes de esas entidades iniciaran consultas con el Secretario General; y solicitó al Secretario General que en su sexagésimo séptimo período de sesiones le presentara un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 65/124).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 65/124).

**Referencias del sexagésimo quinto período de sesiones
(tema 122 v) del programa)**

Informe del Secretario General A/65/382-S/2010/490

Proyecto de resolución A/65/L.29

Sesiones plenarias A/65/PV.63 y 64

Resolución 65/124

v) **Cooperación entre las Naciones Unidas y la Comunidad de África Meridional para el Desarrollo**

La cuestión de la cooperación entre las Naciones Unidas y la Conferencia de Coordinación del Desarrollo del África Meridional se incluyó en el programa del trigésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General, en 1982, a solicitud de Botswana, en nombre de los Estados miembros de la Conferencia de Coordinación del Desarrollo del África Meridional (resolución 37/248). El 17 de agosto de 1992, la Conferencia de Coordinación del Desarrollo del África Meridional se transformó en la Comunidad de África Meridional para el Desarrollo.

La Asamblea General concedió la condición de observadora a la Comunidad de África Meridional para el Desarrollo en su quincuagésimo noveno período de sesiones (resolución 59/49).

La Asamblea General siguió examinando la cuestión de la cooperación en sus períodos de sesiones trigésimo octavo a cuadragésimo y, posteriormente, en sus períodos de sesiones cuadragésimo segundo a quincuagésimo cuarto, cada dos años, y en sus períodos de sesiones quincuagésimo sexto, quincuagésimo séptimo, quincuagésimo noveno y sexagésimo primero (resoluciones 38/160, 39/215, 40/195, 42/181, 44/221, 46/160, 48/173, 50/118, 52/204, 54/227, 57/44, 59/140 y 61/51; y decisión 56/443).

En el sexagésimo quinto período de sesiones no se presentaron propuestas en relación con este subtema.

Documento: Informe del Secretario General (resolución 55/285).

Referencias del quincuagésimo quinto período de sesiones (temas 61 y 62 del programa)

Proyecto de resolución	A/55/L.93
Sesión plenaria	A/55/PV.111
Resolución	55/285

Referencias del sexagésimo quinto período de sesiones (tema 122 w) del programa)

Informe del Secretario General	A/65/382-S/2010/490
Sesiones plenarias	A/65/PV.63 y 64

124. Salud mundial y política exterior

En su sexagésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General debatió la cuestión de la política exterior y la salud mundial en relación con el tema titulado “Aplicación y seguimiento integrados y coordinados de los resultados de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas”. La Asamblea General reconoció la estrecha relación existente entre la política exterior y la salud mundial y su interdependencia; solicitó al Secretario General que, en estrecha colaboración con la Directora General de la Organización Mundial de la Salud, y en consulta con los Estados Miembros, le presentara en su sexagésimo cuarto período de sesiones un informe amplio con recomendaciones sobre los desafíos, las actividades y las iniciativas relacionados

con la política exterior y la salud mundial, tomando en consideración los resultados del examen ministerial anual que realizaría el Consejo Económico y Social en 2009; y decidió incluir en el programa provisional de su sexagésimo cuarto período de sesiones un tema titulado “Salud mundial y política exterior” (resolución 63/33).

La Asamblea General examinó el tema en sus períodos de sesiones sexagésimo cuarto y sexagésimo quinto (resoluciones 64/108 y 65/95).

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que, en estrecha colaboración con la Directora General de la Organización Mundial de la Salud y con la participación de los programas, fondos y organismos especializados competentes del sistema de las Naciones Unidas, así como de otras instituciones multilaterales pertinentes, según correspondiera y en consulta con los Estados Miembros, asignara una prioridad elevada a la generación y reunión de datos comparables y fiables sobre la interrelación de la salud y el medio ambiente, y de la salud y los desastres naturales, y que en su sexagésimo séptimo período de sesiones le presentara un informe en que se reflexionara sobre esas interrelaciones y figuraran recomendaciones para mejorar la gestión de los riesgos para la salud que entrañaban los desastres ambientales (resolución 66/115).

Documento: Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Organización Mundial de la Salud sobre salud mundial y política exterior (resolución 66/115).

Referencias del sexagésimo sexto período de sesiones (tema 126 del programa)

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Organización Mundial de la Salud sobre salud mundial y política exterior (A/66/497)

Proyecto de resolución	A/66/L.24 y Add.1
Sesión plenaria	A/66/PV.83
Resolución	66/115

165. Informe del Comité de Relaciones con el País Anfitrión

El Comité de Relaciones con el País Anfitrión fue creado por la Asamblea General en su vigésimo sexto período de sesiones, celebrado en 1971 (resolución 2819 (XXVI)). El Comité está compuesto actualmente por los 19 Estados Miembros siguientes: Bulgaria, Canadá, China, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Chipre, España, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Francia, Honduras, Hungría, Iraq, Libia, Malasia, Malí, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Senegal.

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General hizo suyas las recomendaciones y conclusiones del Comité de Relaciones con el País Anfitrión que figuraban en el párrafo 39 de su informe; solicitó al país anfitrión que considerase la posibilidad de levantar las restricciones subsistentes impuestas a los desplazamientos del personal de ciertas misiones y de funcionarios de la Secretaría de ciertas nacionalidades; y solicitó al Secretario General que siguiera participando activamente en todos los aspectos de las relaciones de las Naciones Unidas con el país anfitrión (resolución 66/108).

Documento: Informe del Comité de Relaciones con el País Anfitrión, Suplemento núm. 26 (A/67/26).

**Referencias del sexagésimo sexto período de sesiones
(tema 166 del programa)**

Informe del Comité de Relaciones con el País Anfitrión, Suplemento núm. 26
(A/66/26)

Acta resumida A/C.6/66/SR.30

Informe de la Sexta Comisión A/66/482

Sesión plenaria A/66/PV.82

Resolución 66/108

166. Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General al Consejo de Cooperación de los Estados de Habla Túrquica

En una carta de fecha 2 de mayo de 2011 (A/66/141), los Representantes Permanentes de Azerbaiyán, Kazajstán, Kirguistán y Turquía ante las Naciones Unidas solicitaron la inclusión de este tema en el programa provisional del sexagésimo sexto período de sesiones.

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General, por recomendación de la Sexta Comisión, decidió aplazar hasta su sexagésimo séptimo período de sesiones la decisión sobre la solicitud de otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General al Consejo de Cooperación de los Estados de Habla Túrquica (decisión 66/527).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

**Referencias del sexagésimo sexto período de sesiones
(tema 167 del programa)**

Carta de fecha 2 de mayo de 2011 dirigida al Secretario General por los Representantes Permanentes de Azerbaiyán, Kazajstán, Kirguistán y Turquía ante las Naciones Unidas (A/66/141)

Actas resumidas A/C.6/66/SR.4, 16 y 29

Informe de la Sexta Comisión A/66/483

Sesión plenaria A/66/PV.82

Decisión 66/527

167. Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General a la Conferencia Internacional de Partidos Políticos de Asia

En una carta de fecha 10 de agosto de 2011 (A/66/198), los Representantes Permanentes de Camboya, Filipinas, el Japón, Nepal, la República de Corea y Viet Nam ante las Naciones Unidas solicitaron la inclusión de este tema en el programa del sexagésimo sexto período de sesiones.

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General, por recomendación de la Sexta Comisión, decidió aplazar hasta su sexagésimo séptimo período de sesiones la decisión sobre la solicitud de otorgamiento de la condición de observadora en la Asamblea General a la Conferencia Internacional de Partidos Políticos de Asia (decisión 66/530).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

**Referencias del sexagésimo sexto período de sesiones
(tema 174 del programa)**

Carta de fecha 10 de agosto de 2011 dirigida al Secretario General por los Representantes Permanentes de Camboya, el Japón, Nepal, Filipinas, la República de Corea y Viet Nam ante las Naciones Unidas (A/66/198)

Actas resumidas	A/C.6/66/SR.8, 29 y 30
Informe de la Sexta Comisión	A/66/490
Sesión plenaria	A/66/PV.82
Decisión	66/530